

Convenio General de Colaboración, que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL COBACH”**, representado en este acto por su titular, **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de Directora General; y por la otra parte, el **“Centro de Estudios Profesionales del Grijalva”, S.C.**, a quien en lo subsecuente se le citará como **“LA UNIVERSIDAD”**, representado por el **C.P. Mario César Ramírez Moreno**, en su carácter de **Representante Legal y Director General**, y cuando actúen en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- Declara **“EL COBACH”** que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración estatal del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3. Se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para esta institución.

I.4. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.

I.5. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



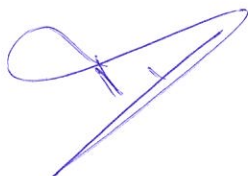
II.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

II.1.- Es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con la legislación que rige en la República Mexicana, bajo la denominación de “Centro de Estudios Profesionales del Grijalva”, S.C., según lo acredita con el instrumento público número dieciséis mil ochocientos setenta, volumen número cuatrocientos ocho, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Javier Espinosa Mandujano, titular de la notaría pública número cincuenta del estado de Chiapas, mismo que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chiapas, delegación Tuxtla Gutiérrez, bajo el número cuarenta y dos, libro número uno, sección tercera, de fecha veinticuatro del mes de febrero del año dos mil seis, teniendo por objeto, entre otros, el relativo a dedicarse sin fines de lucro a la enseñanza en general en todos sus aspectos, estableciendo para ello los colegios, escuelas, institutos tecnológicos, facultades, centros de enseñanza abierta, investigación, extensión universitaria, difusión de la cultura y centros de servicio educativos, información científica y cultural vía satélite o cualquier otro medio de telecomunicaciones, así como demás instituciones educativas que fueren necesarias.

II.2.- Que el **C.P. Mario César Ramírez Moreno**, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, toda vez que ostenta el cargo de Representante Legal y Director General, tal y como lo acredita con la escritura pública número diecinueve mil doscientos sesenta y nueve, volumen número cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Javier Espinosa Mandujano, titular de la notaría pública número cincuenta del estado de Chiapas, mismo que fue debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de Chiapas, delegación Tuxtla Gutiérrez, bajo el número ciento setenta y cinco, libro número uno, sección tercera, de fecha diez del mes de junio del año 2009 dos mil nueve, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de modo alguno.

II.3.- Que cuenta con los conocimientos, medios, técnicas e instrumentos propios y necesarios para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, en relación a los servicios educativos que ofrece a los alumnos beneficiarios, trabajadores de “**EL COBACH**” y familiares de éstos últimos.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CEP060217M36**.



II.5.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio convencional y fiscal el ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 1089 B, Colonia la Salle 1, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. Tienen interés en celebrar el presente convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

Cláusulas.

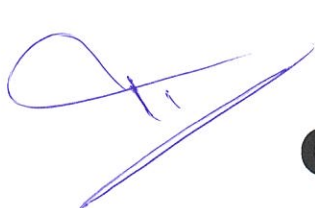
Primera. Del Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración, bases, requisitos, coordinación y compromisos entre **“LAS PARTES”**, en relación al otorgamiento de apoyos, beneficios y descuentos exclusivos a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”** y a favor de todos las alumnas y los alumnos inscritos, próximos a egresar, trabajadoras y trabajadores de **“EL COBACH”**, así como a los familiares de éstos últimos, limitados al cuarto grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, contribuyendo con ello a la economía de cada uno de ellos, en adelante los **“SUJETOS BENEFICIARIOS”**, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** conviene en el presente acto a otorgar becas en los diferentes niveles educativos que oferta en los pagos de colegiaturas (**MENSUALIDADES**), previo cumplimiento de los requisitos que establezca y que se detallan en este mismo instrumento.

Segunda. Responsables.

Manifiesta **“EL COBACH”** que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a su Dirección de Vinculación, cuyo responsable es el **Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro** y a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, **“LA UNIVERSIDAD”** designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, al **Mtro. Darlin Jiménez Colorado**, Director del Campus Tuxtla de **“LA UNIVERSIDAD”** y a quien en el futuro lo sustituya en el cargo.

“LAS PARTES” se comprometen a notificar por escrito a la otra con una anticipación de 5 días hábiles, en caso de existir un cambio de responsable.



Tercera. Compromisos de “LA UNIVERSIDAD”.

Manifiesta “**LA UNIVERSIDAD**” que con el objeto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se compromete a otorgar los siguientes descuentos preferenciales, exclusivamente por el concepto de colegiaturas en cuanto al nivel académico de licenciatura, en los planes semestral, escolarizado y Semiescolarizado, con excepción de la licenciatura en enfermería, a favor de aquellos alumnos y alumnas de “**EL COBACH**” que hayan obtenido los tres mejores promedios de aprovechamiento académico de la generación a que correspondan, en los porcentajes siguientes:

- **Primer lugar: 50% (cincuenta por ciento),**
- **Segundo lugar: 40% (cuarenta por ciento),**
- **Tercer lugar: 30% (treinta por ciento).**

Además de los descuentos pactados en la cláusula anterior, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a otorgar los descuentos preferenciales que se mencionan, exclusivamente por el concepto de colegiaturas en cuanto los niveles académicos detallados, con excepción de la licenciatura en enfermería y a favor de los “**SUJETOS BENEFICIARIOS**”, según los porcentajes siguientes:

- **Bachillerato: 20% (veinte por ciento),**
- **Licenciatura plan escolarizado: 25% (veinticinco por ciento),**
- **Licenciatura plan Semiescolarizado: 25% (veinticinco por ciento),**
- **Maestría: 25% (veinticinco por ciento),**
- **Maestría para grupos de 20 veinte alumnos inscritos o más: 50% (cincuenta por ciento).**

Cuarta. Condiciones de beneficios.

Manifiestan “**LAS PARTES**” que los porcentajes de becas enunciados en la cláusula que antecede, se aplicarán únicamente para aquellos “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” que cumplan con un promedio académico de 8.5 en el semestre o cuatrimestre anterior del grado académico que corresponda. Para el caso de que su promedio sea inferior a 8.5 y hasta 6.0, los porcentajes de beca serán hasta por la mitad de los previstos en la cláusula anterior.

Asimismo, “**LA UNIVERSIDAD**” proporcionará becas a las alumnas y los alumnos de nuevo ingreso, siempre y cuando cumplan con un promedio académico mínimo de 8.5, en el nivel académico inmediato anterior, no cuenten con ninguna materia reprobada, y cumplan con todos los requisitos y lineamientos normativos que expida y que previamente los haga de su conocimiento.



Para que los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** puedan seguir disfrutando de la beca objeto de este convenio, deberán ajustarse a los requisitos para su renovación, mismos que son establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, a saber:

- A. Haber obtenido un promedio mínimo de 8.5 y no tener ninguna materia reprobada en el ciclo inmediato anterior.
- B. Estar al corriente en sus pagos.
- C. Estar reinscrito al ciclo escolar inmediato posterior.
- D. Llevar a cabo la renovación de la beca en las fechas establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"**, mismas que serán ampliamente difundidas previamente por la misma.
- E. Cumplir con el servicio de becario requerido por el área de becas (sólo en el caso del nivel académico de licenciatura en el plan semestral).
- F. Cumplir con el reglamento interno de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como el reglamento de becas y las demás disposiciones correspondientes de la institución educativa.

Para el caso de que alguno de los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** llegará a tener tres o más colegiaturas vencidas, se cancelará definitivamente la beca y por ningún motivo podrá renovarse.

"LA UNIVERSIDAD" señala que, independientemente de la vigencia de este pacto de voluntades, la duración de la beca será durante el tiempo en el cual los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** terminen el nivel en que se encuentren, siempre y cuando realicen los trámites y requisitos establecidos para la renovación de la misma, cumplan con el reglamento interno de **"LA UNIVERSIDAD"**, el reglamento de becas y demás disposiciones correspondientes.

"LA UNIVERSIDAD" Se compromete a respetar los servicios, descuentos y demás beneficios que se establecen en el presente pacto de voluntades, independientemente de todas aquellas prestaciones actuales o futuras que **"EL COBACH"** otorgue a los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** en la materia relacionada con el objeto de este convenio.

Los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** que a la fecha ya se encuentren inscritos como alumnos en **"LA UNIVERSIDAD"**, gozarán del beneficio de las becas mencionadas en el presente convenio, siempre y cuando se encuentren en ciclos escolares avanzados, considerando el 25% de descuento (únicamente en colegiaturas). En todo caso, el alumno deberá contar con un promedio mínimo de aprovechamiento académico en el ciclo anterior cursado de 8.5, previa solicitud que hagan los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** a **"LA UNIVERSIDAD"**.



Quinta. Compromisos de “EL COBACH”.

“EL COBACH”, entregará una carta de solicitud de descuento a sus trabajadores dirigida a “LA UNIVERSIDAD”, la cual deberá ser previamente otorgada por “LA UNIVERSIDAD”.

“EL COBACH” realizará diferentes actividades de promoción del presente convenio, tanto en redes sociales como en eventos presenciales, además de permitir a “LA UNIVERSIDAD” realizar diversas actividades publicitarias como lo son repartir folletos, colocar módulos de información, colocar carteles, relacionadas al presente instrumento dentro de sus instalaciones, previa autorización por escrito; asimismo, “EL COBACH”, podrá difundir el contenido del presente convenio en redes sociales y en internet en general.

Sexta. Compromisos conjuntos.

“LAS PARTES” convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social, prácticas profesionales, actividades extracurriculares de los alumnos de las escuelas y planteles de “LA UNIVERSIDAD”, para que las desarrollen en los planteles u oficinas de “EL COBACH” las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones y las posibilidades que existan.

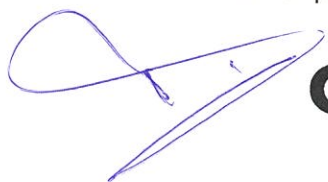
Séptima. Convenios específicos.

“LAS PARTES” acuerdan que del presente convenio general podrán derivarse convenios específicos de colaboración, mismos que deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, en su caso, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

Octava. Confidencialidad. “LAS PARTES” convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Novena. Ausencia de relaciones laborales.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo



tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **“LAS PARTES”** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Novena. Declaran **“LAS PARTES”** que el presente convenio tendrá una vigencia la cual correrá a partir de su firma y concluirá el **día 08 de diciembre del año 2024**, pudiendo ser renovado cuantas veces sea necesario, en su caso, deberá suscribirse el nuevo instrumento respectivo. No obstante, podrá terminarse anticipadamente dando aviso por escrito de una parte a la otra, con por lo menos 30 días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante si **“LAS PARTES”** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Décima primera. Modificaciones.

Señalan **“LAS PARTES”** que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregaran a este convenio como parte integrante del mismo.

Décima segunda. Exclusión de responsabilidades.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se

reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Décima tercera. Interpretación y cumplimiento.

Expresan “**LAS PARTES**” que la firma de este convenio y los compromisos que en el mismo contraen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

Décima cuarta. Notificaciones.

“**LAS PARTES**” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 05 días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Décima quinta. Ausencia de vicios del consentimiento.

Manifiestan “**LAS PARTES**” que en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Décimo sexta. Aviso de privacidad. “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las paginas web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y <http://www.uceprog.edu.mx/descarga/politicas-privacidad.pdf>

Décimo octava. En caso controversias. En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo, “**LAS PARTES**” acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.



Leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad y por **triplicado**, ante la presencia de los testigos que al final y al calce lo suscriben, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día **22 de octubre de 2021**.

Por **“EL COBACH”**



Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes,
Directora General.

Por **“LA UNIVERSIDAD”**



C.P. Mario Cesar Ramírez Moreno,
Representante Legal y Director General.

Testigos:



Dr. Santos Jadier Castro Villatoro,
Director de Vinculación



Mtra. María Edith Trujillo Gutierrez,
Director de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del convenio general de colaboración, celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D.**, y el **Centro de Profesionales del Grijalva S.C.**, de fecha **22 de octubre de 2021**, constante de **09 fojas** útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. -----